



**Ajuntament
d'Argentona**

DECRETO

EXP. 2019/1483 Aprobación convenio cooperación ADF

Visto la memoria técnica emitida por el técnico de Medio Ambiente en fecha 5 de septiembre de 2019 sobre el convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina, para el 2019, según la cual dice:

"MEMORIA TÉCNICA

Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina, para el 2019.

Área: MEDIO AMBIENTE

Expediente: 2019/1483

asunto:

Desde hace años el ayuntamiento de Argentona colabora en los gastos derivados de la actividad de la ADF Serra de Marina, y ésta colabora con diferentes administraciones, servicios de emergencias y servicios de extinción respecto la vigilancia, prevención y actuación en caso de incendios forestales.

En JUAN PUJOL COLLET, técnico de Medio Ambiente, visto el expediente de referencia emito la siguiente memoria justificativa del Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina, para el 2019.

Ámbito subjetivo del convenio.-

El convenio que se propone suscribir será firmado por un lado por el ayuntamiento de Argentona y por el otro la Agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina (en adelante, ADF).

Competencia con que actúa el ALCALDÍA.-

La Ley 6/1988, Forestal de Cataluña, reglamenta en el capítulo II, referente a la prevención de plagas e incendios forestales, y concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración de la Generalidad, la



Ajuntament d'Argentona

Administración local y los particulares, deben llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, actuación inmediata y apoyo a la extinción de los incendios forestales.

Razones de interés público que motivan el convenio.-

Las ADF son asociaciones sin ánimo de lucro que se creó al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1986. Gozan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se rige por sus propios estatutos y por la legislación aplicable.

Su principal tarea es la prevención de incendios forestales.

Según la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) establece en su artículo 25 que es competencia de los municipios la prevención y extinción de incendios.

Así pues, en la confluencia de intereses comunes para la prevención y extinción de incendios, queda claro las razones de interés público.

Objeto del convenio y obligaciones de las partes signatàries.-

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la ADF Serra de Marina con respecto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Argentona durante ejercicio 2019.

SEGUNDO:

Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en cuanto al riesgo de incendio, como de otras que los puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo ...).
- b) El ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) El ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo caminos, etc), en el marco del PPI y el PVI.



Ajuntament d'Argentona

- d) El ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los que hay fuego:
- Fiesta Mayor de verano: Castillo de fuegos

TERCERO:

El Ayuntamiento de Argentona colabora con dicha entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades (excluidas las derivadas del PPI y el PVI) por importe de 1.500 euros.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un pago adelantado por el importe de 1.500 €, correspondiente al 100% de la subvención, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Con carácter previo a dicho pago, la entidad deberá presentar:

- a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Impreso de domiciliación bancaria.

CUARTO:

En relación a los gastos subvencionables y la comprobación de las justificaciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio y se hayan efectuado dentro del ejercicio 2019, por lo tanto referidas al periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- a) Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
- b) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo

- En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



Ajuntament d'Argentona

- El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.
- El Ayuntamiento de Argentona, no admitirá como justificantes facturas de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.
- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda.
- La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

QUINTO:

La documentación justificativa del pago se deberá presentar antes del día 21 de diciembre de 2019:

- Memoria de las actividades realizadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, público asistente y liquidación económica (ingresos, gastos y déficit).
- Relación de facturas y las facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- El resto de documentación prevista en la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y bases reguladoras.

SEXTO:

En todas las actividades o actuaciones programadas dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el siguiente texto:

Con el apoyo del Ayuntamiento de Argentona

donde se incluirá la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento de Argentona

Consecuencias del incumplimiento del convenio.-



**Ajuntament
d'Argentona**

No se prevén

Mecanismo de Seguimiento y control de ejecución del convenio.-

Seguimiento y Control por parte de la concejalía de Medio Ambiente.

Régimen de modificación del convenio.-

La interpretación del contenido de este convenio y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de común acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, será dirimente el criterio del Alcalde de Argentona.

Causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia.

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) por desistimiento de una de las dos partes con un preaviso de 2 meses
- b) para la realización de su objeto o expiración de su plazo
- c) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las parte firmantes.
- d) por avenencia de las partes signatarias
- e) por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Plazo de vigencia.-

Este convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Órganos y procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio que no se hayan podido resolver quedan sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Visto el informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2019.

Visto el informe de la interventora de fecha 4 de diciembre de 20 19.

Por todo lo anterior, vengo en decretar lo siguiente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la



**Ajuntament
d'Argentona**

Agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina, para el 2019, que se adjunta como anexo a los presentes acuerdos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto derivado de los presentes acuerdos en cuanto a el ejercicio 2019, con cargo a la partida 440-170-48902 del vigente presupuesto, por importe de 1500 € a favor de ADF Serra de Marina.

Tercero.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Cuarto.- Autorizar la percepción de fondos por importe de 1.500,00 euros, correspondiente al 100% de la subvención concedida a la Agrupación de Defensa Forestal Sierra de Marina, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes, y ordenar na el pago.

Quinto.-.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, en Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad y en el departamento de Transparencia del ayuntamiento, para dar al convenio la publicidad adecuada.

Lo manda y firma, el Alcalde de Argentona, Eudald Calvo Catalán

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)